



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente

Ordenanza Municipal No. 112/2001

Dr. Guido Eduardo Náyara Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La solicitud de concesión gratuita de uso y disfrute de los terrenos e infraestructura donde funcionan los diez Centros de Salud administrados por PROSALUD; los informes de las Comisiones de Desarrollo Institucional y Constitución y Desarrollo Territorial y Planificación del H. Concejo Municipal; la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Reglamento Municipal de Concesiones y demás disposiciones legales pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenios Interinstitucionales de 4 de diciembre de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y PROTECCIÓN A LA SALUD (PROSALUD) convinieron en realizar aportes económicos, humanos, inmobiliarios, mobiliarios y logísticos conjuntos, para la construcción, creación, implementación y funcionamiento de nueve Centros de Salud situados en la jurisdicción del Gobierno Municipal.

Que, por otra parte, el 10 de octubre de 1988, PROSALUD y la H. Junta Municipal de Palmar del Oratorio, que actualmente es un Cantón la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra, suscribieron un Convenio por el cual las partes acordaron que la Junta Municipal ceda un terreno en calidad de usufructo para la construcción de un Micro Hospital y PROSALUD construya un Centro de Atención Primaria en dicha área.

Que, el 21 de septiembre de 1999, PROSALUD suscribió con el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por el Secretario Nacional de Salud, un Convenio Marco Ampliatorio de otro anterior, por el cual las partes convinieron continuar con el desarrollo de una Red de Centros de Salud en todo el país, dentro del Proyecto de Atención Primaria de Salud, en coordinación con entidades estatales y Gobiernos Municipales, gestionando ante estos últimos la dotación de establecimientos sanitarios y/o terrenos para la implementación de Centros de Salud autofinanciados.

Que, en Audiencia Pública del 31 de octubre de 2001, los ejecutivos de PROSALUD expusieron detalladamente al Pleno del H. Concejo Municipal el trabajo que vienen desarrollando desde el año 1985 en Santa Cruz y el país. Posteriormente, el 7 de noviembre de 2001, PROSALUD presentó su solicitud de Concesión Gratuita de Uso y Disfrute de diez Centros de Salud Municipales, bajo el amparo del artículo 87° de la Ley de Municipalidades 2028, petición que fue derivada para su estudio a las Comisiones de Desarrollo Institucional y Constitución y Desarrollo Territorial y Planificación, las cuales presentaron sus respectivos informes al Pleno del H. Concejo Municipal, recomendando su aprobación y acompañando para el efecto un proyecto de Ordenanza Municipal y el modelo de Minuta de Contrato de Concesión Gratuita de Uso y Disfrute de Bienes Municipales.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que el artículo 87°, parágrafo I de la Ley de Municipalidades estipula que son bienes de dominio público aquellos inmuebles destinados a la prestación de un servicio público municipal, así como los transferidos por la Ley de Participación Popular.

Que el artículo 87° de la Ley de Municipalidades 2028, concordante con los artículos 8°, parágrafo II, numeral 3 y parágrafo I, numeral 4 de la misma Ley, estipula que el Gobierno Municipal puede otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, por un plazo que no puede exceder los 30 años, de acuerdo con un Reglamento Especial.

Que los artículos 6°, 9°, 28° al 31° y 40° del Reglamento Municipal de Concesiones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 053/2001 de 29 de junio de 2001, señalan que las Concesiones tienen carácter gratuito cuando la entidad concesionaria no tiene fines de lucro y que deben ser adjudicadas por el Concejo Municipal con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros presentes, enviando los antecedentes al Ejecutivo Municipal para su perfeccionamiento.

Que corresponde al Gobierno Municipal, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, conforme lo establece el artículo 8°, parágrafo I, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, promover la participación del sector privado sin fines de lucro en la prestación de servicios públicos municipales.

Que PROSALUD ha cumplido a cabalidad con los términos de los Convenios suscritos con el Gobierno Municipal, al haber desarrollado la red de servicios de salud, de modo que los Centros de Salud actualmente están en pleno funcionamiento, cumpliendo los objetivos de la Atención Primaria de Salud y por ende del propio Gobierno Municipal.

Que la solicitud de Concesión de Uso y Disfrute de los diez Centros de Salud municipales, presentada por PROTECCIÓN A LA SALUD (PROSALUD) se adecua a lo establecido en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado; artículo 87° de la Ley de Municipalidades 2028; el Capítulo IV, artículos 28° al 32° del Reglamento Municipal de Concesiones y la normativa vigente.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se adjudica la Concesión Gratuita de Uso y Disfrute de los diez centros de salud que se detallan a continuación, a favor de PROSALUD, por el plazo de veinte años, computados desde la fecha de protocolización del Contrato respectivo por ante la Notaría de Gobierno:

1. Centro de Salud Villa Pillín, Zona Noreste, UV-39, terreno de 3.373,49 metros cuadrados.
2. Centro de Salud Ismael Suárez, Zona Sudeste, UV-24, terreno de 920 metros cuadrados.
3. Centro de Salud El Carmen, Zona Sud, UV-28, terreno de 1.545 metros cuadrados.
4. Centro de Salud Héroe del Chaco, Zona Sudeste, UV-91, terreno de 1.137,50 metros cuadrados.
5. Centro de Salud La Cuchilla, Zona Sudoeste, UV-108, terreno de 2.331 metros cuadrados.
6. Centro de Salud La Morita, Zona Sud, UV-48, terreno de 3.583 metros cuadrados.
7. Centro de Salud La Madre, Zona Oeste, UV-54, terreno de 2.648,75 metros cuadrados.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

8. Centro de Salud Las Pampitas, Zona Este, UV-141 B, terreno de 2.002,12 metros cuadrados.
9. Centro de Salud Los Lotes, Zona Sud, UV-177, terreno de 709,02 metros cuadrados.
10. Centro de Salud Dionisio Foianinni, Zona Sudeste, UV-43 B, terreno de 3.120 metros cuadrados.

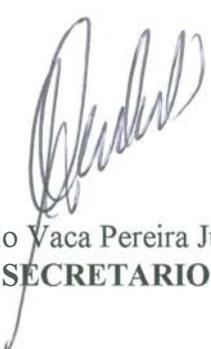
Artículo Segundo.- Se aprueba el modelo de Minuta de Contrato de Concesión Gratuita de Uso y Disfrute de los diez Centros de Salud que se tienen señalados, en sus quince cláusulas, y se instruye su remisión a la señora Alcaldesa Municipal, a los fines de su firma respectiva en el plazo establecido por Ley.

Artículo Tercero.- Dicha minuta, para su perfeccionamiento deberá ser protocolizada por ante el Notario de Gobierno, corriendo PROSALUD con los gastos emergentes de dicho trámite.

Artículo Cuarto.- A la conclusión del plazo de la Concesión o en caso de resolución del Contrato de Concesión por cualquier motivo, PROSALUD devolverá y entregará en propiedad al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, los inmuebles con toda la infraestructura construida, mejoras introducidas en los mismos, así como los muebles, equipos y materiales en uso, en condiciones adecuadas de operación y bajo estricto inventario que será suscrito por el Gobierno Municipal y PROSALUD.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno.


Ing. DAEN Mario Darío Yaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 22 de Enero del año 2.002


Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

